



CUT: 21709-16

Resolución Directoral

N° 299-2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 14 ABR 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 21709-2016, presentado por la Comunidad Campesina de Raquina, sin Registro Único de Contribuyente, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, que resulta concordante con el artículo 12° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto la Comunidad Campesina de Raquina, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSIÓN EN LOS ANEXOS DE RAQUINA Y ASCA DEL DISTRITO DE PUCARA, HUANCAYO-JUNIN", del río Raquina y del riachuelo Juhucha, cuyos puntos de interés se ubican en el distrito Pucara, provincia de Huancayo, departamento de Junín; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;



Que, con oficio N° 480- 2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO del 21 de marzo de 2016, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el expediente administrativo luego de haberse subsanado las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación N° 094- 2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO del 03 de marzo de 2016;

Que, según el Informe Técnico N° 045-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/JPPS del 06 de abril de 2016, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 07 de marzo de 2016, concluye que existe disponibilidad hídrica en el río Raquina y el riachuelo Juhucha, cuyos puntos de interés se ubican geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84: 487 568 E y 8 555 059 N; 487 011E y 8 652 663 respectivamente;

Que, según el Informe Legal N° 111-2016 ANA.AAA MAN.UAJ/CRRC del 13 de abril de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso oficial N° 025- 2016-ANA-AAA MANTARO-ALA MANTARO, en la Municipalidad Distrital de Pucara, Comunidad Campesina de Raquina, Comunidad Campesina de Asca y en la Administración Local de Agua Mantaro. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas, mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y 145-2015-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por la Comunidad Campesina de Raquina, con fines agrarios que certifica la existencia de los recursos hídricos en los puntos de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO TECNIFICADO POR ASPERSION EN LOS ANEXOS DE RAQUINA Y ASCA DEL DISTRITO DE PUCARA, HUANCAYO-JUNIN", cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación del punto de interes							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
rio	Raquina	Junín	Huancayo	Pucara	Mantaro	WGS84	18S	487568	8655059
riachuelo	Juhucha	Junín	Huancayo	Pucara	Mantaro	WGS84	18S	487011	8652663



CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HIDRICA – rio RAQUINA (sectores Raquina y Asca)

Descripcion	VOLUMEN MENSUAL (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA RIO RAQUINA	4620240.00	6115737.60	6696000.00	3278880.00	2207001.60	1848096.00	1403481.60	875836.00	658368.00	760665.60	2234304.00	720489.60	31419100.80
DEMANDA POR CAUDAL ECOLOGICO	462024.00	611573.76	669600.00	327888.00	220700.16	184809.60	140348.16	87583.68	65836.80	76066.56	223430.40	72048.96	3141910.08
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA DEL PROYECTO SECTOR RAQUINA	52416.29	37328.26	28658.88	4847.04	26355.46	38995.92	54103.68	71807.90	63322.56	27025.06	27267.84	38568.96	470607.84
DEMANDA DEL PROYECTO SECTOR ASCA	81610.85	58109.18	44622.14	7594.56	41059.87	60626.88	84289.25	111823.20	98599.68	42077.66	42456.96	60022.94	732893.18
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	4024188.06	5408726.40	5953118.98	2938650.40	1918886.11	1563753.60	1124740.51	604622.02	430608.96	615496.32	1941148.80	549948.74	27073689.70

CUADRO N° 03: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m³) – riachuelo JUHUCHA (sector Raquina)

Descripcion	VOLUMEN MENSUAL (m ³)												VOLUMEN ANUAL (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
OFERTA RIACHUELO JUHUCHA	996364.80	1192665.60	1143676.80	326592.00	219628.80	184032.00	216950.40	198201.60	264384.00	458006.40	598752.00	800841.60	6600095.00
DEMANDA POR CAUDAL ECOLOGICO	99636.48	119266.56	114367.68	32659.20	21962.88	18403.20	21695.04	19820.16	26438.40	45800.64	59875.20	80084.16	660009.50
DEMANDA POR OTROS USOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEMANDA DEL PROYECTO SECTOR RAQUINA	27962.50	20563.20	14480.14	2280.96	12267.07	20036.16	28712.45	38113.63	32166.72	11302.85	11949.12	20596.90	240441.70
BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	868765.82	1052835.84	1014818.98	291651.84	185388.85	145592.64	166542.91	140267.81	205778.88	400902.91	526927.68	700160.54	5699644.70



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución, pudiendo ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución a la Comunidad Campesina de Raquina.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y MANTARO
 Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
 DIRECTOR